


**NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00015-00**

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama

Mar 15/10/2019 14:23

**Para:** SECRETARIADEHACIENDA@DUTAMA-BOYACA.GOV.CO <SECRETARIADEHACIENDA@DUTAMA-BOYACA.GOV.CO>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>; gladys aponte <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>; Procurador 1 Judicial Administrativo 178 <PROCJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>; PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO <PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJUDICIAL.GOV.CO>

 4 archivos adjuntos

21\_.pdf; DEMANDA- IMPUESTO PREDIAL RESOL 2810 DE 2018 - OF 3-01.pdf; DEMANDA\_ SUBSANACION Y ANEXOS 2019-00015.pdf; ESCRITURA 02374 DE 2009 cc.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

- MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE HACIENDA
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

**NOTIFICACION DEMANDA**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO</b>
<b>RADICADO</b>	:	<b>15238-3333-2019-00015-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>ESTRUCTURACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S</b>
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>MUNICIPIO DE DUITAMA</b>

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 13 **DE SEPTIEMBRE DE 2019** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado – **MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARIA DE HACIENDA** y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicemente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado --**ESCRITO DE SUBSANACION** --de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,


**CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA**  
SECRETARIO

**Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00015-00**

Microsoft Outlook

Mar 15/10/2019 14:23

**Para:** SECRETARIADEHACIENDA@DUITAMA-BOYACA.GOV.CO <SECRETARIADEHACIENDA@DUITAMA-BOYACA.GOV.CO>; asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co <asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co>; gladys aponte <notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co>

 1 archivos adjuntos (22 KB)

NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00015-00;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

SECRETARIADEHACIENDA@DUITAMA-BOYACA.GOV.CO (SECRETARIADEHACIENDA@DUITAMA-BOYACA.GOV.CO)

asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co (asesoriajuridica@duitama-boyaca.gov.co)

gladys\_aponte (notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA - 15238-3333-2019-00015-00



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 15 de Octubre de 2019  
OFICIO CASV / 01059

SEÑORES  
MUNICIPIO DE DUITAMA SECRETARÍA DE HACIENDA  
CARRERA 15 Nº 15-15  
DUITAMA - BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL :	..... NUTIVAS Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO .....
RADICADO :	12548-3333-2019-00015-00
DEMANDANTE :	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S
DEMANDADO :	MUNICIPIO DE DUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto expedido el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 se dispuso admitir la demanda opuesta bajo el medio de control de control de la referenciada, ordenando notificar al demandado MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARÍA DE HACIENDA y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

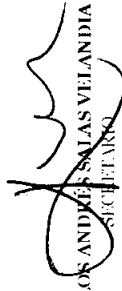
Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certifique y exponerla por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1746 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART 172 DEL CPACA** comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del C.P.P., por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **ESCRITO DE SUBSANACION** de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo P13; junto con el mesaje de datos conteniendo notificación personal conforme lo ordena el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama 15 de Octubre de 2019  
OFICIO CASV / 01060

SEÑOR  
FABIO LEONARDO SERRANO NOVOA  
PROCTADOR JUDICIAL DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
CARRERA 15 Nº 14-28 OFICINA 501 BENEFICIO PLAZA  
DUITAMA - BOYACÁ

**REMISION DEMANDA Y ANEXOS**

MEDIO DE CONTROL :	..... NUTIVAS Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO .....
RADICADO :	12548-3333-2019-00015-00
DEMANDANTE :	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO S.A.S
DEMANDADO :	MUNICIPIO DE DUITAMA

Por medio de la presente le comunico que a través de auto expedido el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 se dispuso admitir la demanda opuesta bajo el medio de control de la referenciada, ordenando notificar al demandado MUNICIPIO DE DUITAMA – SECRETARÍA DE HACIENDA y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certifique y exponerla por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1746 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA – ART 172 DEL CPACA** comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del C.P.P., por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado **ESCRITO DE SUBSANACION** de sus anexos más el auto que admite el medio de control, no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en archivo P13; junto con el mesaje de datos conteniendo notificación personal conforme lo ordena el artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, es así, que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del acuse de recibo, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Atentamente,

  
CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA  
SECRETARIO

**INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO**

Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320190001500
DEMANDADO	Persona Jurídica: MUNICIPIO DE DUITAMA
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Jurídica: ESTRUCTURACION Y DESARROLLO INMOBILIARIO
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2019401220454200001
Demanda	2019401220454200002
Subsanación de la demanda	2019401220454200003
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones